

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante remitió al correo del Despacho los siguientes memoriales 14 de agosto de 2020, 10 de septiembre de 2020, 8 de octubre de 2020, 17 de diciembre de 2020, 3 de febrero de 2021, 6 de abril de 2021, 13 de mayo de 2021 y 9 de junio de 2021. A Despacho para proveer.

Medellín, 8 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado	WILLIAM DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00973 00
Decisión	ORDENA EXPEDIR OFICIO Y REMITIRLO POR SECRETARIA A REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.AUTORIZA PAGO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB.

Se incorporan los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede, en los cuales el apoderado del demandante, solicita que sea enviado desde el correo institucional del Juzgado el oficio donde se ordena el levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la Instrucción Administrativa No. 12 del 30 de junio, que modifica la No. 8 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado de Registro, en el sentido de priorizar el uso de las tecnologías de información, sin embargo no aporta el pago para la inscripción del levantamiento de la medida, el cual es requisito de la instrucción.

Así entonces, dado el fundamento jurídico expuesto por la parte demandante, **se ordena expedir nuevamente el oficio indicado en el párrafo que antecede y remitir por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia** al correo electrónico ofiregisamalfi@supernotariado.gov.co y con copia al correo del apoderado de este proceso el cual es juridica@igga.com.co , el oficio N° 886 del 12 de agosto de 2020, para que anote en sus registros la novedad consignada en dicho oficio, **se le indica a la parte interesada que deberá allegar por su cuenta el pago del impuesto de registro a fin de evitar devoluciones del oficio citado.**

De otra parte, de conformidad con el fundamento jurídico señalado por la parte demandante para el pago de los dineros ordenado en auto del 12 de agosto de 2020, que corresponde a \$6.467.500, se informa que los mismos ya fueron pagados con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4690934890034a6022c1fcae1c31330863880fe83f743025406f01
e642d63c8**

Documento generado en 08/07/2021 12:37:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 107 (E)** Hoy **9 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario